

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que declara “Tres Veces Heroica Tetela de Ocampo”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

8/abr/2020	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que declara "Tres Veces Heroica Tetela de Ocampo", denominación que deberá ser usada en toda documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla.
------------	--

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

DECRETO

PRIMERO

Se declara “Tres Veces Heroica Tetela de Ocampo”.

SEGUNDO

La denominación de “Tres Veces Heroica Tetela de Ocampo” deberá ser usada en toda la documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, en las que se haga mención del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que declara “Tres Veces Heroica Tetela de Ocampo”, denominación que deberá ser usada en toda documentación oficial, imágenes o leyendas emblemáticas de carácter público, del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 8 de abril de 2020, Número 6, Segunda Sección, Tomo DXL).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte. Diputada Presidenta. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. JUAN PABLO KURI CARBALLO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA. Rúbrica. Diputada Secretaria. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica.